ANEXO III - PAUTAS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO

Pautas para la emisión del voto establecidas en el REGLAMENTO ELECTORAL PERMANENTE PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL CONSEJO PROFESIONAL DE MÉDICOS VETERINARIOS LEY N° 14.072, cuyo texto vigente fuera aprobado por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA N° 418 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 585 del 16 de junio de 2014.

1. ¿Quiénes pueden votar?

Pueden votar todas las personas que estén registradas en el padrón electoral definitivo. El voto es secreto y obligatorio para todos los matriculados que figuren en dicho padrón, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Electoral:

"***ARTÍCULO 12:*** *Son electores todos los inscriptos en el padrón electoral definitivo, confeccionado de acuerdo a la norma citada en el título anterior. La emisión del voto será secreta y obligatoria para todos los inscriptos*."

2. De la emisión del voto

Los matriculados habilitados para votar deberán hacerlo en forma secreta y obligatoria, pudiendo hacerlo por correspondencia o en forma presencial, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Electoral:

"***ARTÍCULO 13:*** *Para la emisión del voto secreto y obligatorio, los electores podrán optar por uno de los siguientes procedimientos:*

1.- Por correspondencia.

2.- En forma presencial."

3. Del voto por correspondencia

La Secretaría del Consejo Profesional enviará por correo postal simple y antes del 10 de octubre, a todos los votantes:

a. Un ejemplar de cada una de las listas de candidatos oficializadas
b. Dos sobres:

Sobre A: Es el de mayor tamaño, impreso en el frente "dirigido al Consejo Profesional de Médicos Veterinarios -ELECCIONES-" y, en el

dorso, se hará constar el nombre, apellido, domicilio, número de matrícula y firma del votante.
Sobre B: es un sobre mas pequeño donde se colocará el voto, y deberá ser firmado al dorso por los miembros de la Junta Electoral.

Los votos emitidos por correspondencia que no cumplan con estos requisitos serán considerados nulos.

Sólo serán recibidos los sobres que ingresen al domicilio legal del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios por correo oficial o privado con sus correspondientes sellos y matasellos, hasta el día y hora del cierre del comicio fijados en la convocatoria.

Todo ello, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Electoral:

"***ARTÍCULO 14:*** *Para la emisión del voto por correspondencia, la Secretaría del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios, no más tarde del 10 de octubre del año de la convocatoria, enviará por correo postal simple, a todos los electores habilitados, UN (1) ejemplar de cada una de las listas de candidatos oficializadas, y DOS (2) sobres: uno al que llamaremos (A), que es de mayor tamaño , impreso en el frente, dirigido al Consejo profesional de Médicos Veterinarios — ELECCIONES—, al dorso del cual se hará constar la aclaración de nombre y apellido, domicilio, número de matrícula y firma del votante y otro que llamaremos (B), que es pequeño para encerrar su voto, y que será firmado al dorso por los miembros de la Junta Electoral.*

Los votos que fueran emitidos, omitiendo cumplimentar cualquiera de los requisitos anunciados, se considerarán nulos. A medida que lleguen los sobres de las elecciones, se ingresará exclusivamente el número de la matrícula del profesional que emitió el voto en la página web del Consejo Profesional. No serán aceptados por la mesa de entradas del Consejo Profesional votos enviados en mano por los propios colegas o terceras personas. Sólo serán recibidos los sobres que ingresen al domicilio legal del Consejo Profesional de Médicos Veterinarios por correo oficial o privado con sus correspondientes sellos y matasellos, hasta el día y hora del cierre del comicio fijados en la convocatoria, o bien en el lugar que se determine, en caso de ocurrir lo expuesto en la parte final del Artículo 6° del presente reglamento."

4. Del voto presencial

Para emitir el voto de manera presencial deberán presentarse el día de la elección en la sede del Consejo, en el horario indicado en la convocatoria, con su Documento Único de Identidad.

Allí, ante la mesa electoral, recibirán un sobre firmado por el presidente de mesa y el o los fiscales, e ingresarán a un cuarto oscuro donde encontrarán las distintas boletas de las listas que participan en la elección.

Después de colocar su voto en el sobre, volverán a la mesa electoral y depositarán el sobre en la urna número DOS (2) y se le entregará, a su simple requerimiento, una constancia de voto.

Ello, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Electoral:

"***ARTÍCULO 15:*** *Para emitir el voto en forma presencial el elector deberá hacerse presente, en el día fijado para la elección, en el horario y local indicado por la convocatoria, con su documento único, ante la mesa electoral, donde recibirá de manos del presidente y del o los fiscales, un sobre firmado, pasando luego a un recinto que asegure el secreto de su voto (cuarto oscuro), donde tendrá a su alcance las distintas boletas con las listas que concurran a la elección. Una vez introducido su voto en el sobre recibido, retornará a la mesa electoral e introducirá en la urna identificada con el número DOS (2) el sobre con su voto. Si el votante lo requiere, se le dará una constancia firmada del cumplimiento de su obligación de votar.*"

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2025-76445217-APN-DACYC#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Julio de 2025

Referencia: Documento anexo

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.15 11:35:39 -03:00

VIVIANA LUISA AZAS - 27176887651
en representación de
CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS - 30521278818

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.15 11:35:40 -03:00